CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Quince (15) de marzo de 2017. A despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se allega memorial por la parte demandante solicitando el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

ANDRÉS GRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) 17001-4003-003-2016-00311-00 Auto N° 961

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo solicitado se dispone comisionar a al Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, para que practique la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio denominado DROGUERIA MARQUERALIA, ubicado en el Municipio de Marqueralia, denunciado como propiedad de la señora MARÍA OLGA JÍMENEZ MEJÍA.

La autoridad comisionada, deberá designar al secuestre de la lista, notificarlo, posesionarlo, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$240.000.00 y advertirle que debe constituir caución en la cuantía de \$2.000.000.00, en un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la diligencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en la ley 446 del 7 de julio de 1998.

A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, líbrese el respectivo exhorto junto con el cual deberá remitirse como anexos, copia de esta providencia, copia del auto que decretó la medida cautelar de embargo, copia de la demanda que contiene la solicitud de medidas y copia del certificado de Cámara de Comercio donde consta la inscripción de la medida de embargo/

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO ANDRES ARANGO HINCAPIÉ

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 245 del 1603-/7

Andrés Grafales Delgado SECRETARIO

Mdaccach

